Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP:C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Sinopsis de la Comunicación A 7466 CAMEX 909 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 04-MAR-2022

El BCRA, introduce adecuaciones a las normas de Exterior y Cambios, relacionados con Endeudamientos Financieros y los Pagos de Importaciones de Bienes.

1) Endeudamientos financieros:

Queda prorrogado hasta el 31/12/2022, el requisito de conformidad previa del BCRA, para el acceso al Mercado de Cambios para la cancelación de servicios de capital de deuda financiera con el exterior cuando el acreedor es una contraparte vinculada con el deudor.
Asimismo, se mantiene vigente que este requisito no tendrá aplicación, cuando se cuente con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes".

Quedan prorrogadas hasta el 31/12/2022, las actuales condiciones aplicadas en los casos de refinanciación de vencimientos de capital de pasivos en moneda extranjera en que el acreedor no sea una contraparte vinculada con el deudor, como asimismo los pagos que correspondan a vencimientos de capital de emisiones de títulos de deuda con registro público en el País denominados en moneda extranjera.

2) Pagos por importaciones de bienes:

Hasta el 31/12/2022 se mantiene en vigencia:

- en general, las actuales normas que regulan los pagos que cuentan con Registro de Ingreso aduanero, pagos anticipados, pagos de deudas comerciales o a la vista contra presentación de documentación de embarque.
- el limite de los dls. 250.000,00 en los casos que así correspondan.
- las excepciones al citado límite cuando en los casos que así corresponda.

Recordamos que actualmente se encuentran determinadas una serie de partidas arancelarias, por las cuales el acceso al Mercado de Cambios puede realizarse a partir de los 90 días corridos de la fecha de registro de ingreso aduanero, o a los 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos de la fecha de registro de ingreso aduanero, según corresponda a la partida involucrada. En ambos casos, estos plazos no son de aplicación cuando los bienes se hayan embarcado hasta el 06.01.2020.

2.1) A partir de esta nueva comunicación, se establecen dos nuevas condiciones:

- para los bienes que correspondan a las partidas arancelarias con el plazo de los 90 días, embarcados a partir del 04/03/2022, ese plazo se amplía ahora a los 180 (ciento ochenta) días corridos de la fecha de registro de ingreso aduanero.
- si los bienes importados no quedasen comprendidos en los plazos establecidos, y para el registro de ingreso aduanero se deba contar con la declaración en el SIMI, se deberá contar con documentación con la cual se pueda verificar que se cumple con alguna de las siguientes condiciones:
  - la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría A en estado "SALIDA".
  - la importación tiene asociada una declaración SIMI en estado "SALIDA" oficializada hasta el 3.3.22.
  - la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B en estado "SALIDA" y el acceso se produce a partir de los 180 (ciento ochenta) días corridos de la fecha de registro de ingreso aduanero de los bienes.

Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

- la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B en estado "SALIDA" y los bienes abonados son bienes de capital.
- la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B en estado "SALIDA" y los bienes abonados corresponden a kits para la detección del coronavirus COVID-19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentren comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias.
- la importación tenga asociada una declaración SIMI categoría B en estado "SALIDA" y los bienes abonados corresponden a bienes sujetos a licencias no automáticas de importación.
- la importación tiene asociada una declaración SIMI categoría B en estado "SALIDA" y se trate de importaciones de bienes realizadas por: a) sector público, b) todas las organizaciones empresariales, cualquiera sea su forma societaria, en donde el Estado Nacional tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias o c) los fideicomisos constituidos con aportes del sector público nacional.

3) <u>Monto de SIMI categoría A</u>:

- El BCRA lo asignará a cada importador para el año 2022, a partir del siguiente cálculo:
- se tomará el equivalente al menor de los siguientes montos:
  - el valor FOB de sus importaciones del año 2021 más el 5 (cinco) % de dicho valor.
  - el valor FOB de sus importaciones del año 2020 más un 70 (setenta) % de dicho valor.

- En el cálculo del valor FOB de las importaciones para los años 2020 y 2021 se tomarán en cuenta las importaciones que constan a nombre del importador en el sistema SEPAIMPO que le otorgaron acceso al mercado de cambios, excepto:
- importaciones temporales o
- bienes de capital o
- bienes sujetos a licencias no automáticas.

4) <u>Límites al monto de SIMI</u>

- el monto asignado por el BCRA ascenderá al **equivalente de USD 50.000 (cincuenta mil dólares estadounidenses)** cuando el cliente no haya registrado importaciones en los últimos dos años o el monto que surja del cálculo indicado sea inferior.
- el monto que podrá solicitarse de SIMI categoría A en cada momento será el equivalente a la parte proporcional del límite anual devengada hasta el mes en curso inclusive. A dicho monto se adicionará el equivalente del 20 % del límite anual siempre que ello no implique que tal límite sea superado. En caso de que el monto indicado resultase inferior a USD 250.000 (doscientos cincuenta mil dólares estadounidenses), se adoptará este último monto o el límite anual, el que sea menor.

5) <u>La declaración a través del SIMI será requerida en los siguientes casos, de Corresponder, demostrando que cumple alguna de las condiciones citadas en el Punto 2.1</u>

Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

- emisión de Cartas de Crédito o letras avaladas u otorgadas a partir del 16.10.2020
- pagos anticipados
- pago de deudas comerciales o a la vista contra presentación de documentación de embarque
- pago diferido que correspondan a operaciones que hayan sido embarcadas a partir del 01.07.2020.
- pagos a la vista o por deudas comerciales sin registro de ingreso aduanero, que correspondan a la importación de insumos a ser utilizados en la elaboración de bienes en el País.

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.

InfoComex S.A.
Asesoramiento Normativo Bancario (BCRA)